



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 042/23**

**Sucre, 08 de febrero de 2023**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



0.706

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota CITE: OF/SER N° 066/2023 de 6 de febrero de 2023, el Lic. Cesar Alfredo Bobarin Zarate, SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN REGULAR de la Dirección Departamental de Educación, en el marco de coordinación y con la finalidad de establecer mecanismos de trabajo conjunto para llevar adelante una educación holística con calidad y calidez, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso de un espacio público, en la PLAZUELA SAN FRANCISCO, con la finalidad de llevar adelante una "FERIA INFORMATIVA EDUCATIVA INTEGRAL", evento que se realizará el día de (hoy) miércoles 8 de febrero de 2023, a horas 8:00 a 12:00.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 08 de febrero de 2023, Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento de la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el uso de un espacio público en la PLAZUELA SAN FRANCISCO, en favor del impetrante, con la finalidad de llevar adelante la "FERIA INFORMATIVA EDUCATIVA INTEGRAL", el día de (hoy) miércoles 8 de febrero de 2023, de Hrs. 8:00 a 12:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en sujeción al art. 77 II. de la Constitución Política del Estado: El Estado y la Sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional.

Que, conforme al art. 78 III de la Constitución Política del Estado: El sistema educativo se fundamenta en una educación abierta, humanitaria, científica, técnica y tecnológica, productiva, territorial, teórica y práctica, liberadora y revolucionaria, crítica y solidaria.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1°.- AUTORIZAR el uso de un espacio público en la PLAZUELA SAN FRANCISCO, en favor del Lic. Cesar Alfredo Bobarin Zarate, SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN REGULAR de la Dirección Departamental de Educación de Chuquisaca, con la finalidad de realizar la "FERIA INFORMATIVA**

S.O.012/23  
R.A.M. N° 042/23  
CM-399.  
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**EDUCATIVA INTEGRAL", evento que se efectuará el día de (hoy) miércoles 8 de febrero de 2023, de Hrs. 8:00 a 12:00, sujeto a una Agenda Especial.** (debiendo el responsable cumplir con los protocolos y las medidas de bioseguridad).

**Art. 2º.-** Los organizadores de este evento, deberá tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**Art. 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚPLASE.**

  
Sr. Edwin González Aparicio  
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE





S.O.012/23  
R.A.M. N° 042/23  
CM-399.  
Fs. 1